



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

PARRAL, 01 JUL. 2019

DECRETO EXENTO N° 3905 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) El Decreto Exento N°1.961 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual doña Paula Retamal Urrutia, asume sus funciones como Alcaldesa Titular de la Comuna de Parral.
- c) Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos Programa de **FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, suscrito el 28 de Noviembre de 2018, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Ilustre Municipalidad de Parral.
- d) La Resolución Exenta N°16.237 de fecha 13 de Diciembre de 2018, emitida por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.
- e) Reunión del Honorable Concejo Municipal, realizada el 18 de Junio de 2019 en la cual se aprobó por unanimidad el Convenio de Colaboración con Transferencias de Recursos Programa de Fortalecimiento Municipal.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos Programa de **FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, suscrito el 28 de Noviembre de 2018, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, Rut N°60.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Felipe Salaberry Soto, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] y la **Ilustre Municipalidad de Parral**, Rut N°69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Santiago, a miércoles, 28 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, Señor Felipe

Salaberry Soto, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la Ilustre Municipalidad de PARRAL, R.U.T. N° 69.130.700-K, representada por su Alcalde(sa) Paula del Carmen Retamal Urrutia, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Dieciocho Nro. 720, comuna de PARRAL, Región del Maule, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado Apoyo en la Recuperación de Licencias Médicas.

PRIMERO: ANTECEDENTES. Es de interés del Supremo Gobierno, promover la descentralización, el desarrollo regional, el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de gestión de los municipios, ello con la finalidad de que éstos puedan ofrecer a la ciudadanía, una mejor calidad en la entrega de los servicios. En dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Ilustre Municipalidad de PARRAL en el mejoramiento de sus procesos de gestión, particularmente aquellos referidos a la gestión recaudatoria y de financiamiento, permitiéndole con ello, desarrollar de mejor manera las funciones que la ley le encomienda.

Siguiendo con lo antes expuesto, el Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 602, del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, de acuerdo al alcance que establece la respectiva Glosa 06, indicando al respecto lo siguiente:

"06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos destinados a: i) planificación territorial para el desarrollo local, que comprende, entre otros, la actualización o formulación de instrumentos de planificación local y el fortalecimiento de las asociaciones municipales, y ii) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial la financiera y presupuestaria, para mejorar la provisión de servicios municipales, que considera el fortalecimiento de los recursos humanos, optimización de procesos, sistemas de información y participación ciudadana."

SEGUNDO: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO. De acuerdo a lo indicado en la cláusula precedente, mediante el presente convenio, la SUBDERE y la Municipalidad, vienen a establecer las condiciones generales para la ejecución de esta iniciativa que forma parte del Plan de Fortalecimiento Institucional Municipal, por lo que considerará como parte integrante del presente convenio: lo establecido en la Ley de Presupuestos y el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Además de lo expuesto en el párrafo precedente, se deja expresa constancia, que el procedimiento de contratación que lleve a cabo la municipalidad, deberá cumplir con todos los requisitos de contratación de bienes y/o servicios dispuestos en la ley 19.886 y su reglamento, por lo que cualquier incumplimiento de la normativa antes señalada, incluidos los principios de la contratación pública y jurisprudencia de la Contraloría General de la República, otorgará a esta Subsecretaría, la facultad de solicitar la restitución de los fondos entregados al municipio, sin perjuicio de ejercer las demás acciones que sean pertinentes.

TERCERO: OBJETIVO. De acuerdo a las prioridades del Supremo Gobierno, el Fortalecimiento Institucional Municipal se entiende como un proceso de traspaso de capacidades a las municipalidades, con la finalidad de mejorar la gestión interna del municipio en función de su mandato de servicio a la comunidad, con énfasis en establecer condiciones mínimas de trabajo que les permitan mejorar la calidad en la entrega de los servicios municipales. En tal sentido, el presente convenio se circunscribirá al traspaso de recursos a la Ilustre Municipalidad de PARRAL, con el que dicha entidad edilicia, pueda externalizar un procedimiento de "Gestión de Cobranza de Subsidios de Licencias Médicas" y que permita el reintegro de los dineros no percibidos, de acuerdo a las siguientes directrices generales:

- El municipio deberá externalizar el servicio de recuperación de licencias médicas.
- La municipalidad deberá procurar que el proveedor contratado establezca un procedimiento de cobro replicable y sustentable en el tiempo.
- La entidad edilicia deberá velar que el proveedor capacite al personal de la municipalidad, con la finalidad de que los procedimientos aplicados, y los beneficios obtenidos, sean proyectables a través del tiempo.

CUARTO: MONTOS. En el marco del referido Programa, la SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a destinar recursos a la Ilustre Municipalidad de PARRAL por un monto de \$10.000.000 (Diez millones de pesos), según la disponibilidad presupuestaria existente, para apoyar el costo de externalización de la Gestión de Cobranza de Subsidios de Licencias Médicas y que permita el reintegro de los dineros no percibidos (incluidos reajustes, multas e intereses, dobles pago de cotizaciones, pagos indebido de impuestos de segunda categoría si proceden) tanto de la Municipalidad como de los servicios incorporados de Educación, Salud y Cementerio, a través de procedimientos de cobranza ante las entidades prestadoras de salud por un periodo retroactivo de hasta 5 años.

Los recursos serán transferidos, previa autorización de SUBDERE, de acuerdo al cronograma que se comprometa para la ejecución de la iniciativa, para lo cual la Municipalidad deberá acompañar los antecedentes de respaldo que corresponda; excepcionalmente, y si así lo dispone, la Subsecretaría podrá anticipar la entrega de los recursos, los que deberán ser rendidos de acuerdo a lo que establece la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de República. Tal como se mencionó en la cláusula precedente, para la ejecución de esta iniciativa, la Municipalidad contratará el apoyo técnico de una consultoría, que deberá incluir como parte de la prestación de su servicio: la elaboración de los Manuales de Procedimientos correspondientes, como también la capacitación a los respectivos funcionarios encargados, de manera que éstos puedan desarrollar adecuadamente las funciones de cobro, recuperación, control y seguimiento, una vez concluido el contrato.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE. A la SUBDERE, en el ejercicio de sus funciones relativas al Fortalecimiento de Institucional Municipal, le corresponderá para la implementación del presente convenio, lo siguiente:

1. Autorizar previamente, la ejecución de la consultoría, con cargo a los recursos señalados precedentemente;
2. Transferir al municipio, los montos requeridos para el pago de las contrataciones de las consultorías que realice la municipalidad, en los términos que fueron previamente autorizadas. En todo caso, para que sea procedente la transferencia de recursos, es necesario se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. Se deja constancia, que el Municipio deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República;
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas de esta iniciativa, y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este convenio;
4. Requerir del municipio, la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo de la consultoría materia de este convenio;
5. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la consultoría;
6. Aportar el financiamiento y/o gestionar la contratación de los servicios de la consultoría materia de este convenio.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete además de lo antes expresado, a lo siguiente:

1. Gestionar en un plazo no superior a quince días, la contratación de los servicios materia del presente convenio para la Municipalidad, y para los Servicios Incorporados de Educación, Salud y Cementerio, independiente del tipo de administración, sean Departamentos Municipales o Corporaciones;
2. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
3. Disponer de los recursos humanos, materiales y técnicos, así como toda la información que se requiera para el logro de los objetivos de esta iniciativa;
4. Velar por el cumplimiento de los plazos y tiempos del proyecto, definidos para el éxito de esta consultoría;
5. Financiar oportunamente los gastos de traslado y viáticos de su personal, que fueren necesarios para la correcta ejecución de esta iniciativa;
6. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio; e,
7. Informar mensualmente a la Subsecretaría, el estado de avance de la iniciativa, en el formato que ésta determine. Asimismo, deberá proporcionar todos aquellos: documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La Municipalidad, en tanto organismo receptor, estará obligada a enviar a la SUBDERE, como entidad otorgante, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento del pago, que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la entidad otorgante.

El referido informe mensual, deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles administrativos, del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá proporcionar información a la SUBDERE sobre el avance de las actividades realizadas. Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que la ley imponga a los órganos públicos, emisores o receptores de fondos públicos, de informar a la Contraloría General de la República.

OCTAVO: UNIDAD TECNICA DEL MUNICIPIO. La Municipalidad deberá definir un responsable o una Unidad Responsable del proyecto en cuestión, que será denominada como Unidad Técnica Municipal (UTM). Dicha Unidad, será la responsable de la correcta ejecución del convenio, la entrega de informes de rendición de cuentas con los respectivos documentos sustentatorios de gastos, el cumplimiento de los plazos y los tiempos de respuesta comprometidos, además será contraparte técnico de la SUBDERE.

NOVENO: SUSPENSIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO. Serán causales de suspensión o término del presente Convenio, las siguientes:

1. La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio, cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento, o bien, esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados. Se deja expresa constancia, que el incumplimiento, comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la municipalidad.
2. Mutuo acuerdo de las partes.
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO: VIGENCIA. El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente mientras existan recursos disponibles para su ejecución o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: PERSONERÍA. La personería de señor Felipe Salaberry Soto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 483, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Señora Paula del Carmen Retamal Urrutia Alcaldesa(sa) de la Ilustre Municipalidad de PARRAL, en Acta de Proclamación N° 171-2016, de fecha 29/11/2016, en que asume cargo de Alcaldesa Titular.

DÉCIMO: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma electrónicamente, quedando disponible en la plataforma de firma de convenios y en el correo de la contraparte por el Municipio.

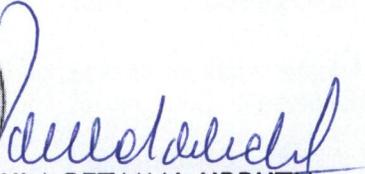
"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA, POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DON FELIPE SALABERRY SOTO, SUBSECRETARIO, POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO".

- II. **ESTABLÉZCASE**, que para todos los efectos legales el texto del Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos Programa de **FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/PMH/sbr
DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral ✓
2. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral
3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral
4. Unidad de Personal, Ilustre Municipalidad de Parral
5. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo





APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN PARA EL
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
MUNICIPAL CON TRANSFERENCIA DE
RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RESOLUCION EXENTA N°16237

Santiago, 13/ 12/ 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985 del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y lo indicado en la Resolución N°1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 24, "Transferencias corrientes" Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 602, "Municipalidades", del presupuesto vigente, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para apoyar el fortalecimiento de la gestión municipal, cuya glosa señala que estos recursos "se destinarán al fortalecimiento de la gestión municipal, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios celebrados entre esta Subsecretaría y los respectivos municipios".
2. Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha decidido apoyar a la Ilustre Municipalidad de PARRAL, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para contribuir al mejoramiento de la gestión interna del municipio en el cumplimiento de su mandato de servicio a la comunidad, con énfasis en establecer mejoramiento de los procesos de gestión que les permitan mejorar la calidad en la entrega de los servicios municipales.
3. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaría ha resuelto colaborar con el Municipio en la implementación de la externalización de la gestión de cobranza de subsidios de licencias médicas, que permita el reintegro de los dineros no percibidos tanto de la Municipalidad como de los servicios incorporados de educación, salud y cementerios, a través de procedimientos de cobranza ante las entidades prestadoras de salud, posibilitando con ello mejores niveles de gestión municipal, suscribiendo para tal efecto el respectivo convenio que se aprueba por la presente Resolución.
4. Que, la ley 21.053, Ley de Presupuestos Para el Sector Público del año 2018, dispone respecto a los convenios relativos al Programa 02, que "Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales."
5. Que, por lo antes expuesto, el convenio suscrito por esta Subsecretaría, con la Ilustre Municipalidad de Ilustre Municipalidad de PARRAL, requiere que sea aprobado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo que así lo disponga, por lo que en consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento Municipal con Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y la Ilustre Municipalidad de PARRAL, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Santiago, a miércoles, 28 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, Señor Felipe Salaberry Soto, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la Ilustre Municipalidad de PARRAL, R.U.T. N° 69.130.700-K, representada por su Alcalde(sa) Paula del Carmen Retamal Urrutia, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Dieciocho Nro. 720, comuna de PARRAL, Región del Maule, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado Apoyo en la Recuperación de Licencias Médicas.

PRIMERO: ANTECEDENTES. Es de interés del Supremo Gobierno, promover la descentralización, el desarrollo regional, el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de gestión de los municipios, ello con la finalidad de que éstos puedan ofrecer a la ciudadanía, una mejor calidad en la entrega de los servicios. En dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Ilustre Municipalidad de PARRAL en el mejoramiento de sus procesos de gestión, particularmente aquellos referidos a la gestión recaudatoria y de financiamiento, permitiéndole con ello, desarrollar de mejor manera las funciones que la ley le encomienda.

Siguiendo con lo antes expuesto, el Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 602, del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, de acuerdo al alcance que establece la respectiva Glosa 06, indicando al respecto lo siguiente:

"06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos destinados a: i) planificación territorial para el desarrollo local, que comprende, entre otros, la actualización o formulación de instrumentos de planificación local y el fortalecimiento de las asociaciones municipales, y ii) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial la financiera y presupuestaria, para mejorar la provisión de servicios municipales, que considera el fortalecimiento de los recursos humanos, optimización de procesos, sistemas de información y participación ciudadana."

SEGUNDO: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO. De acuerdo a lo indicado en la cláusula precedente, mediante el presente convenio, la SUBDERE y la Municipalidad, vienen a establecer las condiciones generales para la ejecución de esta iniciativa que forma parte del Plan de Fortalecimiento Institucional Municipal, por lo que considerará como parte integrante del presente convenio: lo establecido en la Ley de Presupuestos y el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Además de lo expuesto en el párrafo precedente, se deja expresa constancia, que el procedimiento de contratación que lleve a cabo la municipalidad, deberá cumplir con todos los requisitos de contratación de bienes y/o servicios dispuestos en la ley 19.886 y su reglamento, por lo que cualquier incumplimiento de la normativa antes señalada, incluidos los principios de la contratación pública y jurisprudencia de la Contraloría General de la República, otorgará a esta Subsecretaría, la facultad de solicitar la restitución de los fondos entregados al municipio, sin perjuicio de ejercer las demás acciones que sean pertinentes.

TERCERO: OBJETIVO. De acuerdo a las prioridades del Supremo Gobierno, el Fortalecimiento Institucional Municipal se entiende como un proceso de traspaso de capacidades a las municipalidades, con la finalidad de mejorar la gestión interna del municipio en función de su mandato de servicio a la comunidad, con énfasis en establecer condiciones mínimas de trabajo que les permitan mejorar la calidad en la entrega de los servicios municipales. En tal sentido, el presente convenio se circunscribirá al traspaso de recursos a la Ilustre Municipalidad de PARRAL, con el que dicha entidad edilicia, pueda externalizar un procedimiento de "Gestión de Cobranza de Subsidios de Licencias Médicas" y que permita el reintegro de los dineros no percibidos, de acuerdo a las siguientes directrices generales:

- El municipio deberá externalizar el servicio de recuperación de licencias médicas.
- La municipalidad deberá procurar que el proveedor contratado establezca un procedimiento de cobro replicable y sustentable en el tiempo.
- La entidad edilicia deberá velar que el proveedor capacite al personal de la municipalidad, con la finalidad de que los procedimientos aplicados, y los beneficios obtenidos, sean proyectables a través del tiempo.

CUARTO: MONTOS. En el marco del referido Programa, la SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a destinar recursos a la Ilustre Municipalidad de PARRAL por un monto de \$10.000.000 (Diez millones de pesos), según la disponibilidad presupuestaria existente, para apoyar el costo de externalización de la Gestión de Cobranza de Subsidios de Licencias Médicas y que permita el reintegro de los dineros no percibidos (incluidos reajustes, multas e intereses, dobles pago de cotizaciones, pagos indebido de impuestos de segunda categoría si proceden) tanto de la Municipalidad como de los servicios incorporados de Educación, Salud y Cementerio, a través de procedimientos de cobranza ante las entidades prestadoras de salud por un período retroactivo de hasta 5 años.

Los recursos serán transferidos, previa autorización de SUBDERE, de acuerdo al cronograma que se comprometa para la ejecución de la iniciativa, para lo cual la Municipalidad deberá acompañar los antecedentes de respaldo que corresponda; excepcionalmente, y si así lo dispone, la Subsecretaría podrá anticipar la entrega de los recursos, los que deberán ser rendidos de acuerdo a lo que establece la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de República. Tal como se mencionó en la cláusula precedente, para la ejecución de esta iniciativa, la Municipalidad contratará el apoyo técnico de una consultoría, que deberá incluir como parte de la prestación de su servicio: la elaboración de los Manuales de Procedimientos correspondientes, como también la capacitación a los respectivos funcionarios encargados, de manera que éstos puedan desarrollar adecuadamente las funciones de cobro, recuperación, control y seguimiento, una vez concluido el contrato.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE. A la SUBDERE, en el ejercicio de sus funciones relativas al Fortalecimiento de Institucional Municipal, le corresponderá para la implementación del presente convenio, lo siguiente:

1. Autorizar previamente, la ejecución de la consultoría, con cargo a los recursos señalados precedentemente;
2. Transferir al municipio, los montos requeridos para el pago de las contrataciones de las consultorías que realice la municipalidad, en los términos que fueron previamente autorizadas. En todo caso, para que sea procedente la transferencia de recursos, es necesario se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. Se deja constancia, que el Municipio deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República;
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas de esta iniciativa, y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este convenio;
4. Requerir del municipio, la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo de la consultoría materia de este convenio;
5. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la consultoría;
6. Aportar el financiamiento y/o gestionar la contratación de los servicios de la consultoría materia de este convenio.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete además de lo antes expresado, a lo siguiente:

1. Gestionar en un plazo no superior a quince días, la contratación de los servicios materia del presente convenio para la Municipalidad, y para los Servicios Incorporados de Educación, Salud y Cementerio, independiente del tipo de administración, sean Departamentos Municipales o Corporaciones;
2. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
3. Disponer de los recursos humanos, materiales y técnicos, así como toda la información que se requiera para el logro de los objetivos de esta iniciativa;
4. Velar por el cumplimiento de los plazos y tiempos del proyecto, definidos para el éxito de esta consultoría;
5. Financiar oportunamente los gastos de traslado y viáticos de su personal, que fueren necesarios para la correcta ejecución de esta iniciativa;

6. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio; e,
7. Informar mensualmente a la Subsecretaría, el estado de avance de la iniciativa, en el formato que ésta determine. Asimismo, deberá proporcionar todos aquellos: documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La Municipalidad, en tanto organismo receptor, estará obligada a enviar a la SUBDERE, como entidad otorgante, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento del pago, que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la entidad otorgante.

El referido informe mensual, deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles administrativos, del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá proporcionar información a la SUBDERE sobre el avance de las actividades realizadas. Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que la ley imponga a los órganos públicos, emisores o receptores de fondos públicos, de informar a la Contraloría General de la República.

OCTAVO: UNIDAD TECNICA DEL MUNICIPIO. La Municipalidad deberá definir un responsable o una Unidad Responsable del proyecto en cuestión, que será denominada como Unidad Técnica Municipal (UTM). Dicha Unidad, será la responsable de la correcta ejecución del convenio, la entrega de informes de rendición de cuentas con los respectivos documentos sustentatorios de gastos, el cumplimiento de los plazos y los tiempos de respuesta comprometidos, además será contraparte técnico de la SUBDERE.

NOVENO: SUSPENSIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO. Serán causales de suspensión o término del presente Convenio, las siguientes:

1. La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio, cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento, o bien, esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados. Se deja expresa constancia, que el incumplimiento, comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la municipalidad.
2. Mutuo acuerdo de las partes.
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO: VIGENCIA. El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente mientras existan recursos disponibles para su ejecución o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: PERSONERÍA. La personería de señor Felipe Salaberry Soto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 483, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Señor Paula del Carmen Retamal Urrutia Alcalde(sa) de la Ilustre Municipalidad de PARRAL, en Acta de Proclamación N° 171-2016, de fecha 29/11/2016, en que asume cargo de Alcalde Titular.

DÉCIMO: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma electrónicamente, quedando disponible en la plataforma de firma de convenios y en el correo de la contraparte por el Municipio.

PAULA DEL CARMEN RETAMAL
URRUTIA

ALCALDE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PARRAL

FELIPE SALABERRY SOTO

14/12/2018

Documento



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

Convenio firmado digitalmente. Original ubicado en: <https://convenios.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?key=17275190&hash=61492>